



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 343

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, conforme el Art. 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, el Art. 80 párrafo II de la Constitución Política del Estado señala lo siguiente: La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Que, la Ley N° 70 "Avelino Siñani Elizardo Perez" en su Art. 14. (Educación Secundaria Comunitaria Productiva). I. Articula la educación humanística y la educación técnica-tecnológica con la producción, que valora y desarrolla los saberes y conocimientos de las diversas culturas en diálogo intercultural con el conocimiento universal, incorporando la formación histórica, cívica y comunitaria. Tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe. Fortalece la formación recibida en la educación primaria comunitaria vocacional, por ser integral, científica, humanística, técnica-tecnológica, espiritual, ética, moral, artística y deportiva. II. Permite identificar en las y los estudiantes las vocaciones para continuar estudios superiores o incorporarse a las actividades socio-productivas. Está orientada a la formación y la obtención del Diploma de Bachiller Técnico Humanístico, y de manera progresiva con grado de Técnico Medio de acuerdo a las vocaciones y potencialidades productivas de las regiones y del Estado Plurinacional. De seis años de duración.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 31 estableciendo en su Art. 33 "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tiene la condición de Autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo...".

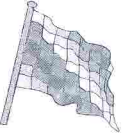
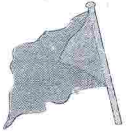
Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..".

Que, la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos N° 492, establece en su Artículo 3 que "Los acuerdos y convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas".

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su Art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 343
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

Que, por **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, suscrito por el Ministerio de Educación representado legalmente por el Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez Ministro de Educación y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por el Señor Zacarías Maquera Chura Alcalde, el mismo señala en la **CLAUSULA CUARTA.- (OBJETO)**: El presente Convenio Intergubernativo tienen por objeto comprometer la participación técnica y financiera de las partes suscribientes, estableciendo los términos y condiciones que permitan implementar el Bachillerato Técnico Humanístico en el Municipio de El Alto a través del Módulo Tecnológico Productivo, en su **CLAUSULA QUINTA.- (INSTANCIAS RESPONSABLES DE COORDINACION)** De acuerdo a lo señalado por el Artículo 9 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, las instancias responsables de coordinación son: **Titular de la Competencia**. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el ámbito de su competencia concurrente, a objeto de suscribir acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos; en el marco del Artículo 80, numeral 2, de la Ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez. **Entidad Receptora**. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se constituirá en la entidad receptora y beneficiaría del equipamiento y/o obras de infraestructura financiados con recursos del Programa y en el marco del Contrato de Préstamo N° 2828/BL-BO. **Entidad Ejecutora**. El Contrato de Préstamo N° 2828/BL-BO aprobado mediante Ley N° 373, define como organismo ejecutor al Ministerio de Educación, entidad responsable de la utilización de recursos del financiamiento; el mismo documento establece como organismo co-ejecutor al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, instancia responsable de ejecutar las obras de infraestructura comprendidas en el Componente 2. **Entidad Financiadora** El Ministerio de Educación, se constituye en ente financiador con cargo a los recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 2828/BL-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Que, por Informe de Justificación CITE: SMDH/DE/399/2015 suscrito por Milenka Rina Murga Flores TECNICO EN CONVENIOS DIRECCION DE EDUCACION, en la cual señala en antecedentes lo siguiente: En Fecha 27 de febrero del año 2013, El Estado Plurinacional de Bolivia a través y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, suscriben el contrato de préstamo N° 2828/BL-BO, con el objeto de financiar la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACION SECUNDARIA COMUNITARIA PRODUCTIVA en diferentes municipios del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se beneficiará con la construcción, equipamiento y capacitación docente, del Módulo Tecnológico Productivo (MTP), el cual está orientado a la implementación del bachillerato técnico humanístico, propiamente en estudiantes de cuarto, quinto y sexto de secundario. ... el pre requisito y contraparte para acceder a este financiamiento fue encontrar el terreno adecuado para la construcción del (MTP) y realizar las gestiones correspondientes en coordinación con la Junta Vecinal, para obtener el folio real a nombre del Módulo Tecnológico Productivo.

Que, mediante informe DIP/UGRCFE/INF-317/2015 suscrito por la Lic. Analisse Claudia Estrada Machicado ANALISTA DE GESTION DE FINANCIAMIENTO U.G.R.C.-D.P.P.O.-G.A.M.E.A., en la parte de análisis señala lo siguiente...Las unidades involucradas establecen su participación determinada en la **CLAUSULA SEXTA (COSTO, PLAZO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO)**; el costo y plazo de ejecución del Módulo Tecnológico Productivo (MTP) estará sujeto al resultado del estudio de Pre Inversión, en coordinación con las instancias acreditadas intervinientes en cada etapa; no obstante en ningún caso podrán exceder los cinco años de vigencia determinados por el Programa. El financiamiento se realizara bajo la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

COMPONENTE	ENTIDAD RESPONSABLE	% DE FINANCIAMIENTO
Pre Inversión y Equipamiento	Ministerio de Educación	100%
Infraestructura y Supervisión	FPS	100%
Operación, Mantenimiento y Sostenibilidad del Equipamiento y de la Infraestructura	Gobierno Autónomo Municipal de El Alto	100%

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 343

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

Tal cual se aprecia en la estructura de financiamiento, el Ministerio de Educación se constituye en el ente financiador con cargo a los recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo BID y como organismo co-ejecutor al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, establecido en Contrato de Préstamo N° 2828/BL-BO. En contrapartida el GAMEA se constituirá en la entidad receptora y beneficiaria del equipamiento y/o obras de infraestructura financiadas con recursos del Programa. Asimismo, el GAMEA tiene como Obligaciones; garantizar que el terreno destinado a la construcción del Módulo Tecnológico Productivo (MTP), cuente con toda la documentación de propiedad saneada a nombre del GAMEA y sea apto para la construcción, además de prever las acciones y recursos que correspondan a fin de garantizar la operación, mantenimiento y sostenibilidad del equipamiento y/o de las obras de infraestructura transferidos por el Ministerio de Educación. Y concluye lo siguiente: A objeto de dar cumplimiento a una de las obligaciones del GAMEA, como lo estipula el presente Convenio, la Unidad Ejecutora – Dirección de Educación mediante informe CITE: SDHS/DE/399/2015, señala que el lugar de emplazamiento del Módulo Tecnológico Productivo MTP, será en la Zona Santiago II y se cuenta con la socialización y aprobación de la junta de vecinos plasmada en un Libro de Actas Notariado (fotocopia), el terreno cuenta con Folio Real N° 2.01.4.01.0201110 (fotocopia). Cabe recalcar que para dar cumplimiento a los demás puntos u obligaciones como la previsión de recursos para garantizar la operación, mantenimiento y sostenibilidad del equipamiento e infraestructura, la Unidad Ejecutora debe coordinar con la Dirección de Inversión Pública la asignación de recursos... según informe de justificación técnica emanado por la Dirección de Educación CITE: SDHS/DE/399/2015 y análisis correspondiente, se **CONSIDERA VIABLE** la suscripción del presente convenio. Que a través de las áreas correspondientes se cumpla con lo dispuesto en la normativa jurídica Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades N° 482 el Art. 7 (Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal), y normativa interna vigente Ley Municipal N° 87, previa remisión al Concejo Municipal.

Que, mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/FSR/284/2015 suscrito por el Dr. Freddy Segales R. Asesor Legal – UNMAA, concluye lo siguiente: ... en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Baez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Municipal N° 087 INFORME CITE: SMDH/DE/399/2015, INFORME: DIP/UGRCFE/INF-317/2015, el CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO N° 011/15, se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que en el marco del Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, corresponde remitir al Concejo Municipal de El Alto a efectos de su correspondiente tratamiento.

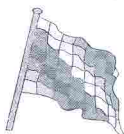
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 343

“DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, asignado con el N° 011/15, suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION representado legalmente por el Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por el Alcalde Sr. Zacarías Maquera Chura, que beneficiara a la población estudiantil de la ciudad de El Alto..

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 343
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de Abril de dos mil dieciséis años.




Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




Dr. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"